CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2026- 0195

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONAS NATURALES
OBJETO:	Prestar servicios profesionales especializados para el cumplimento de las metas y objetivos del Banco de tejidos en cumplimiento de los procedimientos del IDCBIS y de la Resolución No. 932 del 2026.
CONTRATANTE:	**INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD (IDCBIS)**
CONTRATISTA:	RAMIRO ENRIQUE PERDOMO POLANCO
NIT:	12118357-6
VALOR DEL CONTRATO:	**VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($26.460.000).**
FECHA DE INICIO:	La establecida en el formulario electrónico ítem 1, información general de la plataforma SECOP II.
FECHA DE TERMINACIÓN:	Hasta 30 de junio de 2026
GRUPO:	Grupo Banco de Tejidos

Entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD (IDCBIS)**, entidad mixta sin ánimo de lucro organizada como corporación y como entidad de ciencia y tecnología de las reguladas en el Decreto Ley 393 de 1991, identificado con NIT 901.034.790-5 inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el día trece (13) de diciembre de 2016, bajo el número 00269543 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, representado para el presente acto por el Doctor **GUSTAVO ANDRÉS SALGUERO LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.628.742 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE,** y de la otra parte, RAMIRO ENRIQUE PERDOMO POLANCO mayor de edad, identificado(a) con documento Nº12118357**,** con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en nombre propio, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS, creado mediante el Acuerdo 641 de 2016, es el primer Centro Distrital de Innovación e Investigación en Tecnología Biomédica en Salud, entidad encargada de liderar y manejar los procesos de innovación, desarrollo y prestación de servicios en biotecnología en sangre, hemoderivados, células madre, trasplantes y tejidos entre otros.

Que el IDCBIS, se organizó como una entidad descentralizada por servicios indirectos, cuya constitución Jurídica es ser una corporación mixta, sin ánimo de lucro, regida por el derecho privado, organizada y regida bajo las leyes de la República de Colombia, principalmente por los artículos 633 al 652 del Código Civil, el Decreto 2150 de 1995, la Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 393 de 1991 y demás normas pertinentes y concordantes, bajo los lineamientos propios de las normas de ciencia, tecnología e innovación.

Que en el Plan Distrital de Desarrollo - Bogotá Camina Segura 2024-2027 -, el IDCBIS propuso un Plan de gestión, investigación y desarrollo institucional como actor clave del ecosistema distrital de CTeI en salud, donde se presenta la ruta de acción del instituto y cómo este contribuye a distintos ejes estratégicos del ecosistema CTeI en el sector Distrital, por lo cual se hace necesario dar cumplimento a las acciones en el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2026-0195

marco de la meta 4 del proyecto de inversión 8069 de la Secretaria Distrital de Salud - FFD.

Que el Acuerdo Distrital. 761 de 2020 del Concejo de Bogotá, modificó el artículo 21 del Acuerdo 641 de 2016, en el sentido de admitir las transferencias de aportes del Distrito Capital para la financiación de los proyectos específicos del IDCBIS.

Que a través de la Resolución 932 del 10 de marzo de 2026 la Secretaria Distrital de Salud – SDS autorizó la transferencia de recursos por concepto de fortalecimiento del IDCBIS para el desarrollo de las actividades 4.1.1, 4.1.2, 4.1.3, 4.1.4, 4.1.5, 4.1.6, 4.1.7, 4.1.8 y 4.1.9, como se describen en su parte motiva y resolutiva.

Que con el fin de dar continuidad a las acciones de la meta mencionada, en cumplimiento de la transferencia de recursos realizada por la SDS y de la misión y visión institucional del IDCBIS, se hace necesaria la contratación de un Médico especialista en cirugía plástica, orientada al desarrollo de las acciones del instituto.

Que, conforme a lo expuesto se hace necesaria la contratación de un Profesional en administración pública o afines, con especialización en gestión de proyectos, de la información o afines para garantizar el cumplimiento de las metas institucionales y proyectos estratégicos conforme a los lineamientos del área Administrativa

Que, de conformidad con el formato de verificación de idoneidad, **RAMIRO ENRIQUE PERDOMO POLANCO** reúne las condiciones de perfil y experiencia requerida para garantizar los fines de la contratación y con ella el cumplimiento de los cometidos del Instituto Distrital de Ciencia Biotecnología e Innovación en Salud.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, se celebra el presente contrato de prestación de servicios el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: Prestar servicios profesionales especializados para el cumplimento de las metas y objetivos del Banco de tejidos en cumplimiento de los procedimientos del IDCBIS y de la Resolución No. 932 del 2026.

SEGUNDA. – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios y con plena autonomía técnica, dentro del plazo acordado, los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo de la presente cláusula, para lo cual deberá realizar las siguientes **Actividades Específicas**: 1. Definir los criterios técnicos de selección de donantes y los criterios técnicos para la extracción , procesamiento, análisis de laboratorio, preservación, almacenamiento y distribución de tejido ocular, asi como las políticas y procedimientos de gestión de calidad que aplique a los tejidos laminares. 2. Apoyar la formulación de propuestas de investigación relacionadas con la innovación biotecnológica para la generación de estrategias terapéuticas aplicadas a medicina regenerativa en tejido laminar. 3. Verificar la implementación y cumplimiento de las buenas prácticas aplicable al banco de tejidos. 4. Autorizar la distribución para implante de los tejidos laminares y asesoría medica con respecto a la aplicación de tejidos en pacientes que considere bajo criterio medico de utilización de tejidos procesados por el Banco Distrital de tejidos IDCBIS. 5.Verificar que se cumpla el sistema de gestión de calidad existente entre infraestructura , procesos procedimientos y procesos de distribución de los tejidos laminares 6. Promover el entrenamiento y actualización de los colaboradores del banco de tejidos en relación con los procesos y procedimientos estandarizados respecto al tejido laminar. 7. Realizar las demás actividades que sean requeridas por el supervisor en relación con su contrato. 8.Apoyar con la ejecución del presente contrato la actividad de: "Proponer y ejecutar proyectos e iniciativas de investigación biomédica y traslacional en conjunto con las direcciones de la Subsecretaría de Salud Pública – SDS", en el marco de la Resolución No. 932 del 2026. **Obligaciones Generales**: Sin perjuicio de su autonomía EL **CONTRATISTA** tendrá las siguientes obligaciones: a) Cumplir con las Leyes, Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Circulares de cualquier órgano externo, código o directriz interna del IDCBIS que tenga relación con la ejecución del objeto del presente contrato. b) Dar cumplimiento a las políticas, guías de manejo, manuales, instructivos, protocolos, procesos, procedimientos y demás documentos institucionales, orientados o relacionados al cumplimiento del objeto contractual. c) Realizar todas aquellas actividades necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto. d) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del presente contrato. e) Participar activamente en los procesos de acreditación y aquellos asociados a su Sistema Integrado de Gestión. f) Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo con las evaluaciones y recomendaciones emitidas por las autoridades internas, externas o el supervisor del contrato. g) Salvaguardar la imagen institucional, cualquier actuación o pronunciamiento que hiciere sin conocimiento y

consentimiento del **IDCBIS**, que comprometa su buen nombre o de cualquiera de sus grupos, será motivo de terminación unilateral del contrato. h) Asistir y participar en los procesos de actualización, entrenamiento, presenciales y/o virtuales, programados por **EL CONTRATANTE** y por las entidades autorizadas por éste, con el fin de contribuir al desarrollo de las actividades contractuales. i) **El CONTRATISTA** autoriza con la firma del presente contrato el descuento de los valores que se generen por concepto de pérdida o daños ocasionados por uso inadecuado de los bienes y elementos entregados temporal o permanentemente para el desarrollo de su actividad contractual, así como el descuento de valores que se generen por saldos negativos o costos adicionales que asuma el Instituto o EL CONTRATANTE con ocasión de la ejecución de sus actividades. j) Presentar informes al supervisor del contrato donde relacione las actividades desarrolladas durante el periodo ejecutado en cumplimiento del objeto contractual. k) Cumplir con todas las normas de bioseguridad y calidad en todas las actividades, asumiendo su responsabilidad y riesgo por el buen uso y manejo de los elementos de protección personal y cumplimiento de los procedimientos seguros. l) **El CONTRATISTA** no podrá desatender la ejecución del contrato de manera intempestiva, por lo tanto, para la terminación anticipada del contrato deberá avisar con diez (10) días de anticipación con el fin de realizar el correspondiente empalme y terminación de su gestión a satisfacción por parte del **IDCBIS**. m) Una vez terminado el contrato, por terminación del plazo de ejecución o anticipadamente, el contratista se obliga a dar trámite de paz y salvo por todo concepto con el Instituto, el cual deberá allegar con la última cuenta de cobro, so pena de no certificar el último servicio recibido, salvo en los casos en los cuales se celebre nuevo contrato con el IDCBIS n). Conocer, promover y aplicar las Normas de Gestión Ambiental, haciendo uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como de los recursos de agua y energía y contribuir con el reciclaje o). **El CONTRATISTA** se obliga a participar activamente en los procesos y estrategias de implementación y mantenimiento en temas de acreditación, habilitación y sistema integrado de gestión que adelante el Instituto, y apoyar estos procesos con la información y/o documentación que sea requerida, según el área a que corresponda y su competencia. p) Al finalizar el contrato el contratista deberá presentar un informe final detallado de las actividades realizadas, asuntos pendientes y su nivel de avance, con observaciones, sugerencias y recomendaciones. q) informar oportunamente el conocimiento de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato de acuerdo a lo establecidos en la ley 147 de 2011. r) Mantener actualizado su domicilio y documentos durante la vigencia del contrato y presentarse al IDCBIS en el momento en que sea requerido para tratar asuntos de los que tuvo conocimiento durante la ejecución del mismo. s) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al IDCBIS y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. t) Mantener vigentes y actualizar ante la aseguradora las garantías exigidas por el IDCBIS durante la ejecución del contrato, incluyendo las modificaciones contractuales, si a ello hubiese lugar. u) Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados, así como los bienes o elementos utilizados durante la ejecución del contrato al supervisor del mismo, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción. v). Dar estricto cumplimiento a la legislación vigente sobre las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como las disposiciones reglamentarias que determine el instituto sobre la materia durante la ejecución de sus actividades. w) Dar cumplimiento a las obligaciones de seguridad social a que haya lugar, Salud, Pensión, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes. x) Obrar con diligencia y el cuidado necesario para los asuntos que se le asigne relacionados con las actividades del contrato según corresponda. y) **EL CONTRATISTA** en el momento que se desplace a otra ciudad de Colombia o fuera de este en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, los gastos que se generen durante el traslado por concepto de alojamiento, transporte, manutención entre otros, serán asumidos por el instituto, por consiguiente **EL CONTRATISTA** deberá legalizar dichos gastos de acuerdo a los términos establecidos en la circular vigente, so pena de ser cargados directamente al contratista o en su defecto, **EL CONTRATANTE** podrá descontar los valores que no hayan sido legalizados en debida forma del valor de los honorarios. z) Ejercer la supervisión o apoyo a la supervisión de los contratos que le sean asignados. aa) **EL CONTRATISTA**, en el marco de la normatividad vigente y en especial la Ley 2365 de 2024, estará obligado a prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover la denuncia del mismo y de las demás formas de violencia de género; de igual manera estará obligado a tener un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual en el marco de la ejecución del contrato. bb) Realizar los pagos de los aportes a seguridad social dentro los términos establecidos en la planilla, si **EL CONTRATISTA** sobrepasa las fechas o incurre en mora en el pago de la misma, esta mora será una causal de terminación unilateral al contrato, al igual, el incumplimiento de esta obligación o la presunta falsedad en su soporte documental serán causal de terminación del contrato, previo seguimiento y notificación por parte del supervisor. cc) Procurar el cuidado integral de su salud. dd) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. ee) Informar oportunamente a **EL CONTRATANTE** acerca de los peligros y riesgos latentes que se presenten durante la ejecución de sus actividades y/o en las instalaciones del Instituto. ff) Asistir y aprobar los procesos de actualización presenciales y virtuales, divulgación y/o re-divulgación, planeados y programados por **El CONTRATANTE** y por las entidades autorizadas por éste, con el fin de contribuir al desarrollo de las actividades y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2026- 0195

obligaciones contractuales. hh) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos institucionales, entre otros el del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. hi) Realizar registro completo del uso de equipos y elementos cuando se requiera.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Constituyen obligaciones a cargo de **EL CONTRATANTE** las siguientes: a) Facilitar el acceso oportuno a la información necesaria para la debida ejecución del contrato. b) Facilitar los espacios, equipos y demás elementos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades encomendadas, cuando a ello hubiese lugar. c) Cancelar el valor estipulado en el presente contrato, previa aprobación del cumplimiento de las obligaciones y/o actividades contractuales por parte del supervisor del contrato. d) En el evento que se requiera que **EL CONTRATISTA** se desplace a un lugar diferente al lugar de ejecución en el contrato, **EL CONTRATANTE** pagará los gastos de viaje y desplazamiento, siempre y cuando estos fueren autorizados por el director del Instituto, de acuerdo con lo establecido en la circular del **IDCBIS**.

CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales, el valor total del presente contrato es la suma de **VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($26.460.000),** incluidos impuestos y demás contribuciones de Ley a que haya lugar, suma que el Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS pagará así:

> A título de honorarios por Mensualidades vencidas y por la suma de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($8.820.000),** y/o proporcional a los días ejecutados y/o a las actividades programadas o metas cumplidas certificadas por el supervisor.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos estarán precedidos de la presentación del informe de actividades del contratista, debidamente diligenciado en el formato institucional. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el primer pago, adicionalmente **EL CONTRATISTA** deberá aportar a) soporte de pago al sistema de seguridad social integral del mes anterior y/o b) soporte de afiliación al sistema de seguridad social integral como independiente expedido en el mismo mes de presentación del informe. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para los siguientes pagos, **EL CONTRATISTA** podrá presentar soporte de pago al sistema de seguridad social integral del mes anterior al ejecutado. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para el último pago, en caso de terminación de contrato, **EL CONTRATISTA** presentará soporte de pago al sistema de seguridad social integral del último mes o días proporcionalmente ejecutados, salvo casos de cambio de contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** El pago se realizará por transferencia electrónica en la cuenta indicada por **EL CONTRATISTA**, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la presentación de los documentos requeridos para pago y conforme a la programación mensual de flujo de caja a cargo del grupo financiero. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los desembolsos a que se refiere esta cláusula estarán sujetos a las retenciones de todo tipo, nacional, departamental y municipal, requeridos por la normatividad vigente

QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para respaldar el valor del presente contrato, el IDCBIS cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 2026000554 del 26 de marzo de 2026**.

SEXTA. - PLAZO: El plazo del contrato será hasta**30 de junio de 2026,** contado a partir de lo establecido en el formulario electrónico ítem 1 información general de la plataforma SECOP II, una vez se dé inicio a la ejecución del contrato, previa aprobación de la póliza en caso que lo requiera.

SÉPTIMA. - CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar en todo o en parte a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones que surjan en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL CONTRATANTE**.

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del JHON ALEXANDER BELLO SEPULVEDA o de quien designe el director del IDCBIS.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2026- 0195

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad. **El CONTRATISTA** se compromete especialmente a: 1. **EL CONTRATISTA** se compromete a no utilizar y a no divulgar a terceras personas, naturales o jurídicas, "información" o documentos, que estén en su poder o que reciba en forma directa o indirecta, relacionados con el IDCBIS, los cuales son de naturaleza confidencial. 2. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se encuentra obligado a mantener la naturaleza confidencial de toda la Información suministrada por el IDCBIS. 3. **EL CONTRATISTA** se obliga a solamente usar la información confidencial que le sea revelada para realizar las actividades derivadas del vínculo contractual existente con el IDCBIS. 4. **EL CONTRATISTA** se compromete a no distribuir, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o secreto empresarial a persona alguna diferente de quienes deban conocerla en razón de las actividades derivadas del vínculo contractual existente IDCBIS. 5. **EL CONTRATISTA** se compromete a no utilizar ni usufructuar la información confidencial y/o secreto empresarial revelado, para beneficio propio o de un tercero **6. EL CONTRATISTA** será responsable hasta con su propio patrimonio por los perjuicios que puedan resultar para el IDCBIS como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente clausula. 7. **EL CONTRATISTA** se encuentra obligado a no reproducir, transformar ni, en general, usar la Información para fines distintos al desarrollo del objeto del presente contrato. 8. A la terminación de su contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a devolver al IDCBIS, toda la información, datos y documentos de cualquier naturaleza que se encuentre en su posesión, que se relacionen con los asuntos del **IDCBIS**. Esto incluye, la "Propiedad Intelectual" del IDCBIS que contiene todos los datos, información, registros, dibujos, notas, correspondencia u otros documentos, planos, discos y software de computador, cintas magnéticas y otros medios suministrados o producidos por **EL CONTRATISTA** en el curso o como ejecución del presente contrato (ya sea en forma tangible o intangible). 9. **EL CONTRATISTA** se obliga a restituir a **EL CONTRATANTE**, en cualquier momento que éste lo solicite y al finalizar la ejecución de sus actividades, toda la información recibida de éste o por cuenta de éste, en virtud del mismo. Cualquier publicación o divulgación que se requiera en desarrollo del presente contrato, necesitará autorización previa por parte del director del **IDCBIS**.10. EL CONTRATISTA reconoce que el incumplimiento de los compromisos contraídos en este documento dará derecho a al EL CONTRATANTE a realizar las siguientes acciones: a) Iniciar las acciones civiles y penales a que haya lugar encaminadas a obtener la correspondiente indemnización por los perjuicios morales y materiales generados por la violación del presente acuerdo. b) La adopción de medidas legales y sanciones aplicables por actos de competencia desleal y/o violación de los derechos de propiedad intelectual, de conformidad con lo dispuesto en la legislación colombiana vigente (véase Artículo 308, Ley 599 de 2000; Ley 256 de 1996; Decisión Andina 486 de 2000, Tit. XVI). c) De igual forma el no cumplimiento será causal de terminación unilateral del presente contrato. 11. Las declaraciones de confidencialidad descritas en la presente clausula, no serán aplicables a aquellos eventos en que se pueda establecer mediante prueba idónea, lo siguiente: (a) que tal información pertenezca, o haya pasado a pertenecer al dominio público, debido a su publicación o de otra forma, siempre que no sea consecuencia de acciones u omisiones imputables al **EL CONTRATISTA** de la información; o (b) sea divulgada por mandato legal, judicial, administrativo u otro de similar naturaleza, caso en el cual informaré al **EL CONTRATANTE** sobre la referida divulgación. 12. Las declaraciones contenidas en la presente clausula permanecerán vigentes durante 10 años, contados a partir de la fecha de la terminación de las actividades derivadas del relacionamiento con el IDCBIS. **PARAGRAFO. Definición de Información Confidencial:** Se entenderá por **"Información Confidencial"** cualquier tipo de dato, material o conocimiento, ya sea verbal, escrito, digital, técnico, económico, financiero, comercial, estratégico, industrial, o de cualquier otra clase, que sea revelado por el **IDCBIS** al **CONTRATISTA**. Esto incluye, sin limitarse a: Información contractual, financiera, económica o comercial, Información técnica, como *software*, procesos, protocolos, y resultados de investigación y desarrollo, Análisis, compilaciones, estudios, resúmenes o cualquier documentación generada o revelada por el **IDCBIS**, Datos, registros y demás información correspondiente a donantes, Cualquier dato o material que se considere un **Secreto Empresarial** (información no divulgada que tiene valor comercial y es objeto de medidas razonables para mantenerla secreta). Toda la **Propiedad Intelectual** del **IDCBIS** (datos, registros, dibujos, *software*, notas, etc.).

DÉCIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos patrimoniales que puedan surgir de los resultados de todas y cada una las obras artísticas, técnicas, científicas, literarias, invenciones, desarrollos tecnológicos; diseños, procesos, métodos, software, sistemas o bases de datos, y creaciones artísticas, científicas, técnicas o intelectuales, que **EL CONTRATISTA** haga, invente, diseñe, desarrolle, complemente, mejore y/o perfeccione durante la ejecución o con la ocasión de las actividades contratadas, con los recursos provenientes o gestionados por **EL CONTRATANTE** son de propiedad exclusiva del IDCBIS. **EL CONTRATISTA** se compromete a ceder todos sus derechos, intereses y/o títulos a nivel mundial y a perpetuidad sobre los derechos de propiedad intelectual asociados al Instituto. **EL CONTRATISTA** entiende, acepta y acuerda que no exigirá compensación alguna adicional a la acordada en el presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2026- 0195

DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta, en la que conste la causa de la misma, previamente avalada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo. La suspensión del contrato de prestación de servicios no dará derecho a exigir indemnización alguna o reclamar honorarios por el periodo de la suspensión. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La suspensión de actividades sin visto bueno por parte del supervisor dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - INDEPENDENCIA Y EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA actuará de forma independiente previo acuerdo con el supervisor frente a la programación de actividades conforme a las obligaciones contractuales y ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía, por lo tanto, no existirá relación laboral con el **INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD, IDCBIS.** En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** frente a cualquier reclamación o demanda laboral. Se excluye de manera expresa la relación laboral, por ello, el presente contrato de prestación de servicios en ningún caso será considerado como contrato de trabajo.

DÉCIMA TERCERA. – TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO: En virtud de las causas que han dado origen a este contrato, ambas partes convienen que, ante el cumplimiento del término del plazo estipulado en este contrato, lo dará por terminado automáticamente, sin necesidad de previo aviso ni de ningún otro requisito.

DÉCIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: el presente contrato se podrá dar por terminado antes del vencimiento del plazo por las siguientes causas: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por solicitud de **EL CONTRATISTA,** en caso que este requiera la terminación anticipada del contrato deberá informar mediante comunicación escrita, con una antelación mínima de diez (10) días calendario salvo fuerza mayor o motivación justificada, dirigida al supervisor quien evaluará la solicitud sobre la base que no se vea afectada la operación y gestión del Instituto. c) **El CONTRATANTE**, previa notificación del supervisor al **EL CONTRATISTA**, podrá terminar anticipadamente el presente contrato en cualquier momento por terminación del proyecto o convenio que le haya dado origen. d) Por muerte de **EL CONTRATISTA**. e) Por razones de fuerza mayor o caso fortuito no atribuibles a las partes. f) Por imposibilidad del CONTRATISTA para ejercer la profesión u oficio. g) Por orden de autoridad competente. h) Por las demás causales indicadas en el texto del contrato. **PARÁGRAFO**: Hasta tanto el CONTRATANTE manifieste formalmente su voluntad de terminar bilateralmente el contrato, resolviendo la solicitud que hubiere promovido el contratista, éste no podrá cesar el cumplimiento de los productos contractuales.

DÉCIMA QUINTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL: Adicional a las causales descritas en el presente contrato, **EL CONTRATANTE**, de manera unilateral, podrá dar por terminado el contrato por las siguientes causales: a) Por no cumplimiento de las actividades específicas u obligaciones generales de **EL CONTRATISTA,** pactadas en la cláusula segunda, previo seguimiento y notificación del supervisor del contrato. Sin que por esto medie pago de honorarios ni indemnización alguna por parte de **El CONTRATANTE.** b) Cuando **EL CONTRATANTE**, evidencie que la información o documentación, suministrada por **EL CONTRATISTA** durante el trámite selección previo a la celebración del presente contrato o durante su ejecución, no corresponda a la verdad, por lo cual **EL CONTRATANTE** podrá tomar las acciones judiciales o civiles que considere pertinente. c) Cuando **EL CONTRATISTA** haya participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante su ejecución, considerándose como una de las actividades fraudulentas el plagio.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2026- 0195

DÉCIMA SEXTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al **IDCBIS,** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EI CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **IDCBIS** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EI CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes propenderán en primera instancia acudir a los mecanismos alternativos de solución de controversias: a) Acuerdo Directo. b) Transacción, durante el término de cinco (5) días calendario, a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

DÉCIMA OCTAVA. - GARANTÍAS: Es responsabilidad de **EL CONTRATISTA** amparar el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de los compromisos y obligaciones de su resorte, así como la ejecución de los servicios materia del presente contrato, en las condiciones de tiempo, cantidad y calidad pactadas. **PARÁGRAFO:** Para los casos en que el valor inicial del contrato de prestación de servicios supere los sesenta (60) SMMLV. **EL CONTRATISTA** deberá constituir póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades particulares, que cubra el amparo de cumplimiento del contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. La garantía debe contener la siguiente información: a) Razón Social o Denominación del Asegurador, número de identificación tributaria, y domicilio completo, es decir, dirección, teléfonos, fax y correo electrónico. b) Naturaleza, clase, número y fecha de expedición. c) Tomador y Afianzado: Razón social del contratista identificación y domicilio completo. d) Asegurado y Beneficiario: Instituto Distrital de Ciencia, Biotecnología e Innovación en Salud - IDCBIS, Nit 901.034.790-5.

DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de mora o incumplimiento parcial de una de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, las partes acuerdan que dicha mora o incumplimiento genera perjuicios para el IDCBIS. En consecuencia, aceptan que **EL CONTRATANTE** descontará el 20% del valor del contrato. La pena se hace exigible cuando el IDCBIS comunique a **EL CONTRATISTA** su imposición. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a cualquier requerimiento para ser constituido en mora y autoriza a descontar el valor de la sanción de cualquier saldo que tuviese a su cargo. **EL CONTRATISTA** deberá realizar el pago dentro de los veinte (20) días siguientes a que se haga efectiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En el evento en que **EL CONTRATISTA** solicite la terminación anticipada del contrato en un término menor a los diez (10) días, estipulados en el literal (b) de CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA, **EL CONTRATANTE** podrá descontar como compensación a su favor el 10% del valor de los últimos honorarios ocasionados y no cancelados en la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El incumplimiento del parágrafo anterior dará potestad al IDCBIS para no volver a tener ningún vínculo con el **CONTRATISTA.**

VIGÉSIMA. - PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA a la terminación del presente contrato de prestación de servicios, deberá tramitar el acta de finalización y paz y salvo de contrato de prestación de servicios, por concepto de inventarios, claves de acceso y entrega de carné. Dicho formato deberá entregarse al momento de la presentación del último informe de actividades. Salvo en los casos en los cuales **EL CONTRATISTA** celebre nuevo negocio contractual con **EL CONTRATANTE.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2026-0195

VIGÉSIMA PRIMERA. - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: a. Conoce y acepta los documentos del Proceso. b. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. c. **EL CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Ley; así mismo manifiesta no tener conflicto de intereses para contratar con **EL CONTRATANTE**. **PARÁGRAFO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad a la firma del presente contrato, se procederá a dar terminación del mismo. d. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. e. **EL CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. f. En caso de ser autorizado la subcontratación del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De acuerdo a lo contemplado en la ley 1581 de 2012 y demás Decretos reglamentarios, **EL CONTRATISTA**, que suscribe el presente contrato autoriza al **INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD - IDCBIS** para el tratamiento y manejo de sus datos personales, de acuerdo a lo contemplado en la política del tratamiento de datos del Instituto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los datos suministrados a **EL CONTRATANTE** serán tratados de manera segura y confidencial, de igual manera a **EL CONTRATISTA** le asisten los derechos de conocerlos, actualizarlos y rectificarlos, acorde con la norma de protección de datos personales; esta información será conservada hasta cuando exista relación contractual entre las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA** autoriza al grupo de Contratación del Instituto, a entes de control tanto internos como externos y a la Dirección para que tengan acceso de consulta a los registros que reposan en la carpeta de contratación y/o plataforma electrónica, según aplique, con fines informativos y de verificación en el momento en que se requiera.

VIGÉSIMA TERCERA - COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN: Con el fin de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, **EL CONTRATISTA** se compromete no recibir no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de alago o dádiva a ningún funcionario relacionado con las actividades que realice en cumplimiento del presente contrato; de igual forma a dar aviso inmediato al Instituto o autoridad competente cuando tenga conocimiento de situaciones de corrupción.

VIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C. Las notificaciones que se produzcan en desarrollo de este contrato deberán hacerse a las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE:** Calle 7 # 28-42 en Bogotá, Teléfono: 3163529895, Correo Electrónico: rperdomo61@hotmail.com

VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que **EL CONTRATISTA** no acepte el contrato, **EL CONTRATANTE** queda facultado para realizar el trámite interno relacionado con la anulación del respectivo Contrato y gestionar el reintegro de las apropiaciones presupuestales a que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que **EL CONTRATISTA** no acepte una modificación al contrato que requiera su confirmación será causal de terminación del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO: LAS PARTES** declaran que, para todos los efectos legales, existirá ÚNICAMENTE, un (1) contrato vigente, con el **INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD – IDCBIS**, razón por la cual se dará por terminado ipso facto el contrato de prestación de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS-2026- 0195

servicios que pueda existir vigente al momento de inicio del presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Sin perjuicio de la autonomía de **EL CONTRATISTA**, el presente contrato se ejecutará en las instalaciones del IDCBIS según las necesidades del instituto descritas en las consideraciones y conforme al adecuado cumplimento del objeto contractual, salvo que por la naturaleza de las obligaciones del contrato, se requiera que su cumplimiento tenga lugar en un espacio de tiempo específico y/o en un lugar diferente a las instalaciones de la entidad, previamente acordado con el supervisor del contrato o establecido durante el proceso de selección.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente Contrato en la ciudad de Bogotá D.C. el 01 ABR 2026

Ramiro E. Perdomo
Md. Cirujano Plástico
RM 14038/89 U.Nacional
CC 12118357

GUSTAVO ANDRÉS SALGUERO LÓPEZ
DIRECTOR - REPRESENTANTE LEGAL
INSTITUTO DISTRITAL DE CIENCIA, BIOTECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EN SALUD

RAMIRO ENRIQUE PERDOMO POLANCO
CONTRATISTA

Elaboró:	Ingrid Sthefany González G– Tecnóloga del grupo de compras y contralación.
Revisó	Mauricio Farfán Niño – Profesional Especializado Compras y Contratación.
Aprobó:	Mary Alejandra Guarnizo Devia – Responsable grupo de Compras y Contratación